BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL | 6 de abril de 1989 | Núm. 312

INDICE

Núms. | Páginas

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

PREGUNTAS

184/017251 **42751**

Autor: Ollero Tassara, Andrés.

Criterios de los que depende que la exposición «la Ciencia Andalucí» se celebre en Granada o Madrid, año en que se celebrara la exposición «Al Andalus», encrucijada de occidente, y resultado de los contactos con la «Liga de Estados árabes» para definir su participación en dicho programa **14667**

184/017252 **42752**

Autor: Ollero Tassara, Andrés.

Contenido concreto de las propuestas «isocrónicas» formuladas por la comisaría de la Expo-92, en lo relativo a beneficios fiscales para obras de rehabilitación de edificios, mejoras de fachadas, medio ambiente o espacios de uso público y razones de la restrictiva delimitación geográfica de los mismos seguida en Andalucía **14667**

184/017253 **42753**

Autor: Elorriaga Fernández, Gabriel.

Razones por las que el crédito oficial de 50 millones de dólares concedido a Venezuela por el Gobierno español tiene un interés más bajo que los créditos oficiales que se conceden en España a los ciudadanos españoles y a las corporaciones locales **14668**

184/017254 **42755**

Autor: Ruiz Ruiz, José Isidoro.

Fecha en que el Gobierno tiene previsto desarrollar el artículo 27.10 de la Constitución, sobre autonomía de las Universidades **14668**

184/017255 **42756**

Autor: Rey Castellanos, Juan Angel del.

Medidas previstas para frenar el incremento del número de accidentes en la carretera N-IV, debido a no haberse corregido correctamente los peraltes de las curvas **14668**

Núms. Páginas

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)

184/017256 42794

Autor: Rioboo Almanzor, José María.

Coste total del proyecto de ampliación de la playa de Riazor y de demolición del dique, forma en que se llevara a cabo su financiación, y fecha prevista para finalizar dicho proyecto 14669

184/017257 42795

Autor: Rioboo Almanzor, José María.

Previsión por el Gobierno de algún plan especial de jubilación para los excedentes de la reconversión industrial, y posibles efectos del mismo sobre los fondos de promoción de empleo 14669

184/017258 42797

Autor: Buil Giral, León.

Medidas a adoptar como consecuencia de las recomendaciones hechas al Gobierno español por la Comisión para la aplicación del Convenio de Berna, acerca de la conservación de las marismas afectadas por la carretera de Santoña a Argoños 14669

184/017259 42798

Autor: Buil Giral, León.

Datos sobre la incidencia de la epidemia de sarna sarcóptica que se ha desarrollado en la Reserva Nacional de Cazorla y en los Bucardos del Parque Nacional de Ordesa, y que ha producido una gran mortalidad entre las cabras hispánicas, así como medidas adoptadas 14669

184/017260 42799

Autor: Buil Giral, León.

Previsión por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de algún tipo de acuerdo con las autoridades francesas para la conservación y protección del oso en el Pirineo Central 14670

184/017261 42800

Autor: Buil Giral, León.

Características del sistema de tiro «Felis», desarrollado dentro de los proyectos de modernización de la artillería AA 14670

184/017262 42824

Autor: Ramallo García, Luis.

Planes de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) para el almacenamiento de pararrayos radioactivos desmontados, y específicamente, acerca de las condiciones requeridas en los almacenes y acerca de las compensaciones que se ofrecen a los municipios que acepten la ubicación de un almacén de dichos pararrayos 14670

185/000077 42740

Autor: Garrosa Resina, Antonio.

Motivos por los que Televisión Española (TVE) no amplió en siete u ocho minutos la transmisión desde Valladolid de la «procesión de la Sagrada Pasión del Salvador», en la festividad del Viernes Santo 14670

CONTESTACIONES

184/015894 42696

Autor: Gobierno.

Contestación a don Gerardo Iglesias Argüelles (A. IU-IC) sobre remodelación del hospital «Hermanos Laguna» de Alcorcón 14671

Núms. Páginas

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)

184/016441 42697

Autor: Gobierno.

Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. CP) sobre grado de cumplimiento, a 31-12-88, de las dotaciones presupuestarias en la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (partida globalizada), para obras de conservación ordinaria de carreteras de la provincia de Cáceres, en los Presupuestos Generales del Estado para 1988 14671

184/016445 42698

Autor: Gobierno.

Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. CP) sobre grado de cumplimiento, a 31-12-88, de las dotaciones presupuestarias en la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la red arterial de Cáceres, en los Presupuestos Generales del Estado para 1988 14672

184/016490 42814

Autor: Gobierno.

Contestación a don Adriano Marques de Magallanes (G. CP) sobre situación de colapso del servicio de urgencia del hospital Xeral de Vigo 14672

184/016643 42699

Autor: Gobierno.

Contestación a don Iñigo Herrera Martínez-Campos (G. CP) sobre adquisición por el hospital de la Princesa de Madrid de un ordenador HP 9000 14673

184/016644 42700

Autor: Gobierno.

Contestación a don Iñigo Herrera Martínez-Campos (G. CP) sobre hospitales de la Seguridad Social que han suscrito acuerdos con la Compañía APD 14674

184/016648 42730

Autor: Gobierno.

Contestación a don Juan Castaño Casanueva (G. CDS) sobre afirmaciones del Ministro de Agricultura basadas en los índices generales de precios agrícolas y en el de productividad global del sector .. 14674

184/016659 42701

Autor: Gobierno.

Contestación a don Enric Ribas Marí (G. Mx.) sobre integración del servicio ordinario de urgencias de Ibiza en el servicio de urgencias del hospital de Can Misses 14675

184/016664 42731

Autor: Gobierno.

Contestación a don Ricardo Mena-Bernal Romero (G. CP) sobre desarrollo de la Ley General de Sanidad 14676

184/016665 42702

Autor: Gobierno.

Contestación a don Ricardo Mena-Bernal Romero (G. CP) sobre número de personas, por mes y provincia, afectadas por el virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y número de personas portadoras del mismo 14676

Núms. Páginas

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)

184/016682 42703

Autor: Gobierno.

Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. CP) sobre puesta en funcionamiento del Centro de Salud de la comarca de Valencia de Alcántara (Cáceres) 14676

184/016699 42704

Autor: Gobierno.

Contestación a don Ramón Espasa Oliver (A. IU-IC) sobre impago de dietas a los enfermos de rehabilitación, hemodiálisis y radioterapia que acuden a la ciudad sanitaria de la Seguridad Social, La Paz, de Madrid 14676

184/016714 42825

Autor: Gobierno.

Contestación a doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda (G. CP) sobre situación fiscal de los pensionistas por incapacidad o mutilados de guerra, acogidos al Decreto 670/76 14677

184/016737 42705

Autor: Gobierno.

Contestación a don Jesús Terciado Serna (G. CP) sobre informe solicitado por los representantes de los sindicatos y empresarios al Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), sobre las deficiencias en el funcionamiento del hospital de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Sonsoles» de Avila 14678

184/016787 42732

Autor: Gobierno.

Contestación a don José Antonio Santos Miñón (G. CDS) sobre programa de aplicación de sistemas de detección precoz de enfermendades causantes de subnormalidad 14678

184/016802 42733

Autor: Gobierno.

Contestación a don Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga (G. PNV) sobre discriminación de los excombatientes mutilados del bando republicano de la guerra civil en lo relativo a las pensiones 14679

184/016806 42826

Autor: Gobierno.

Contestación a don León Buil Giral (G. CDS) sobre previsiones del Ministerio de Cultura para proceder a la restauración del Museo Arqueológico de Huesca 14680

184/016808 42734

Autor: Gobierno.

Contestación a don Miguel Ramírez González (G. CP) sobre capital social y accionistas que componen la empresa MERCO 14680

184/016809 42827

Autor: Gobierno.

Contestación a don Miguel Ramírez González (G. CP) sobre selección de los trabajadores de la empresa MERCO 14681

184/016810 42735

Autor: Gobierno.

Contestación a don Miguel Ramírez González (G. CP) sobre participación de la empresa MERCO en otras sociedades 14682

Núms. Páginas

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)

184/016811 42815

Autor: Gobierno.

Contestación a don Pilar Fernández Labrador (G. CP) sobre situación académica de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Salamanca 14682

184/016813 42828

Autor: Gobierno.

Contestación a don Felipe Camisón Asensio (G. CP) sobre reglamentación del sistema de prácticas a desarrollar en los hospitales pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) por los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura 14682

184/016816 42829

Autor: Gobierno.

Contestación a don Paulino Montesdeoca Sánchez (G. CP) sobre falta de ayudas a los festivales de música y ópera que se celebran en ciudades que no sean Madrid o Barcelona 14683

184/016818 42816

Autor: Gobierno.

Contestación a don Andrés Ollero Tassara (G. CP) sobre recursos contra retenciones de haberes de funcionarios docentes 14683

184/016821 42736

Autor: Gobierno.

Contestación a don Andrés Ollero Tassara (G. CP) sobre instalaciones de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA), en la costa oriental de Andalucía 14684

184/016839 42737

Autor: Gobierno.

Contestación a don Alvaro Molina Fernández-Miranda (G. CP) sobre razones de la prohibición de paso y de tránsito por la playa de Coto de Doñana (Huelva) 14685

184/016844 42830

Autor: Gobierno.

Contestación a don Angel José López Guerrero (G. CP) sobre instalación de parques tecnológicos en Galicia 14685

184/016853 42831

Autor: Gobierno.

Contestación a don Angel José López Guerrero (G. CP) sobre previsiones del Gobierno para declarar especialidad médica a la acupuntura 14685

184/016857 42832

Autor: Gobierno.

Contestación a don Angel José López Guerrero (G. CP) sobre planes y medios del Ministerio de Cultura para restaurar los órganos barrocos de la catedral de Tuy 14686

184/016858 42831

Autor: Gobierno.

Contestación a don Angel José López Guerrero (G. CP) sobre previsiones del Gobierno sobre el reconocimiento de la homeopatía como especialidad médica 14685

Núms. Páginas

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA (Continuación)

184/016863 42833

Autor: Gobierno.

Contestación a doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda (G. CP) sobre ejecución del Presupuesto del Instituto de Comercio Exterior (ICEX) del Ministerio de Economía y Hacienda, para 1988, una vez finalizado dicho ejercicio 14686

184/016864 42817

Autor: Gobierno.

Contestación a doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda (G. CP) sobre cifras de importaciones y de exportaciones, clasificadas por divisiones y sectores, en 1986, 1987 y 1988 (se acompañan Anejos) 14686

184/016867 42834

Autor: Gobierno.

Contestación a don Andrés Ollero Tassara (G. CP) sobre subvenciones para equipamiento básico a municipios mayores de 20.000 habitantes 14687

184/016868 42835

Autor: Gobierno.

Contestación a don Andrés Ollero Tassara (G. CP) sobre control antidoping del fútbol 14687

184/016869 42818

Autor: Gobierno.

Contestación a don Andrés Ollero Tassra (G. CP) sobre puente de la carretera nacional 342, Jerez-Cartagena 14688

184/016890 42836

Autor: Gobierno.

Contestación a don Paulino Montesdeoca Sánchez (G. CP) sobre participación de capital extranjero en la actividad económica de Canarias en los años 1985, 1986, 1987 y 1988 14688

184/016931 42819

Autor: Gobierno.

Contestación a don Iñigo Herrera Martínez-Campos (F. CP) sobre estado actual de la evolución, implantación y eficacia del proyecto de informatización de los hospitales de Elda y Elche, los centros de salud de Novelda y Petrel y el ambulatorio Santísima Faz de Alicante, asignados a la empresa «I-4» 14689

184/016945 42837

Autor: Gobierno.

Contestación a don Antonio Garrosa Resina (G. CDS) sobre grado de desarrollo del «Plan de extensión de la educación física y el deporte en los centros escolares públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias» 14689

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados, para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones recibidas del Gobierno.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de abril de 1989.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

PREGUNTAS

184/017251

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Ollero Tassara, Diputado por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Al-Andalus 92

Los ciudadanos de Granada se muestran intrigados ante el alcance efectivo de la capitalidad atribuida por el Gobierno a Granada dentro del programa Al-Andalus 92. En efecto, la información disponible resalta elocuentemente la escasa presencia de la ciudad de las iniciativas emprendidas así de las nueve reuniones científicas previstas, habiéndose celebrado ya seis ninguna de ellas ha tenido lugar en Granada; de las tres restantes una tendrá su sede en esta ciudad, mientras las otras dos se celebrarán en Madrid, que cuadriplica así el protagonismo de la presunta capital del programa.

Igualmente, en lo relativo a proyectos de investigación, los dos puestos en marcha tienen su sede en Madrid (Universidad Autónoma e Instituto de Cooperación con el Mundo Arabe).

Ni siquiera las exposiciones previstas parecen rubricar decididamente la capitalidad del programa, ya que la dedicada a la «Ciencia Andalucí» se duda aún si se celebrará en Granada o Madrid, que se perfila como capital efectiva. Esta condición se ve consolidada por los programas de infraestructura, que giran todos en torno a la Biblioteca Islámica «Felisa M.ª Pareja». Granada sólo protagoniza en exclusiva los programas de difusión cultural consistentes en una producción televisiva titulada, no se sabe si intencionadamente, «Llanto por Granada».

Por todo ello se pregunta al Gobierno:

1. ¿De qué criterios depende que la exposición «La Ciencia Andalucí» acabe celebrándose en Granada o Madrid? ¿No sería lógico celebrarla en Granada para mantener, siquiera en apariencia, su presunta capitalidad del programa?
2. Dado que el Gobierno afirmó con anterioridad que la exposición «Al-Andalus, encrucijada de occidente» se celebraría en el 92 como colofón del programa y ahora afirma que tendrá lugar en el 91. ¿Cuál será su fecha definitiva, su duración, emplazamiento y contenidos previsibles?
3. ¿Qué resultado han tenido los contactos con la «Liga de Estados Arabes» tendentes a definir la participación interárabe en el programa Al-Andalus y en qué medida repercutirá en Granada?

Madrid, 21 de marzo de 1989.—**Andrés Ollero Tassara.**

184/017252

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Ollero Tassara, Diputado por Granada, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Incentivos Expo-92

Por decreto del Consejo de Ministros del 3-3-89 los beneficios fiscales relativos a obras de rehabilitación de edificios, mejoras de fachadas, medio ambiente o espacios de uso público realizados con motivo de los actos del 5.º Centenario del Descubrimiento, se limitarán, restrictivamente, a un ámbito de 30 kilómetros en torno a Sevilla.

La medida ha causado estupor porque los actos del 5.º Centenario no se limitan a la Expo y, en todo caso, tal tipo de mejoras contribuiría a su mayor realce fuera de ese ámbito, a no ser que sea intención del Gobierno evitar por todos los medios que los visitantes de la muestra se alejen más de 30 kilómetros del recinto.

La sorpresa es aún mayor, dada la publicidad que alcanzó el buen deseo del comisario señor Olivencia de evitar una delimitación geográfica, sustituyéndolas por otra

«isocrónica» basada en la duración de los desplazamientos.

Esta delimitación restrictiva contrasta, por lo demás, con la utilización para las olimpiadas, extensiva a las subsedes extendidas por Cataluña.

Por todo ello se pregunta al Gobierno:

1. ¿Cuál fue el contenido concreto de las propuestas «isocrónicas» formuladas por la comisaría de la Expo? ¿Qué criterios llevaron a descartarlas, en su caso?

2. ¿Qué justifica la restrictiva delimitación geográfica seguida en Andalucía para unos incentivos a los que Cataluña se atribuye una dimensión funcional más expansiva?

Madrid, 21 de marzo de 1989.—**Andrés Ollero Tassara.**

184/017253

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado por Castellón, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno y a su Ministro de Economía y Hacienda sobre intereses del crédito de 50 millones de dólares concedido a Venezuela, de la que desea obtener respuesta por escrito.

En la concesión de un crédito FAD de 50 millones de dólares a Venezuela, por acuerdo del Gobierno, el 10 de marzo, destaca el interés del 5 por ciento por ser mucho más bajo que los intereses de los créditos oficiales que se conceden a los ciudadanos españoles y a las corporaciones locales para sus proyectos de mejora de servicios.

¿Puede explicarse por qué el crédito oficial para estas acciones exteriores tienen intereses mucho más bajos que los créditos oficiales que se conceden en España?

Madrid, 17 de marzo de 1989.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

184/017254

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Isidoro Ruiz Ruiz, Diputado por Guadalajara, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

En la proposición de Ley sobre creación de la Universidad castellano-manchega y su Disposición transitoria dice:

Hasta tanto se desarrolle el artículo 27.10 de la Constitución, y como mínimo durante un plazo de cinco años, los alumnos procedentes de la Región Castellano-Manchega podrán acceder y cursar sus estudios en una Universidad distinta de la que se crea por esta Ley, en la forma que reglamentariamente se determine y, en todo caso, por razones de proximidad geográfica del lugar de residencia.

Pregunta

¿En qué fecha tiene previsto el Gobierno el desarrollo del artículo 27.10 de la Constitución?

Madrid, 18 de marzo de 1989.—**José Isidoro Ruiz Ruiz.**

184/017255

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Angel del Rey Castellanos, Diputado por Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Exposición

Tras la implantación del sistema de doble vía adoptado en la carretera N-IV se viene observando un aumento del número de accidentes provocados, en su mayor parte, por salida de vehículos de la carretera.

Según informaciones recogidas por este Diputado, pudiera deberse a que no fueron corregidos debidamente los peraltes de las curvas, acomodándose al mismo trazado de la carretera anterior, por lo que pensamos que las medidas de limitación de velocidad estarían en contraposición con la finalidad de la mejora de las carreteras.

Por lo expuesto pregunto:

¿Tiene conocimiento ese Ministerio del incremento del número de accidentes en la carretera N-IV como consecuencia de no haberse corregido debidamente los peraltes de las curvas?

¿Qué medidas se tiene previstas para frenar este tipo de accidentes?

Ciudad Real, 20 de marzo de 1989.—**Juan Angel del Rey Castellanos.**

184/017256

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Rioboo Almanzor, Diputado por La Coruña y perteneciente al Grupo Parlamentario del CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Obras Públicas las siguientes preguntas, solicitando respuesta por escrito.

¿Cuál es el coste total, periodificado y por conceptos, del proyecto de Ampliación de la Playa de Riazor y demolición del dique y cómo se llevará a cabo la financiación del mismo?

¿Para cuándo se prevé tener acabado dicho proyecto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1989.—**José María Rioboo Almanzor.**

184/017257

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José María Rioboo Almanzor, Diputado por La Coruña y perteneciente al Grupo Parlamentario del CDS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Trabajo y Seguridad Social las siguientes preguntas, solicitando respuesta por escrito.

¿Tiene previsto el Gobierno algún Plan Especial de Jubilación para los «excedentes» de la reconversión industrial?

En caso afirmativo, ¿cuál es el contenido —aunque provisional— de dicho proyecto (excedentes a los que afectaría, situación geográfica, empresas de procedencia, edad, etc.)?

¿Cómo afectaría dicho Plan a los Fondos de Promoción de Empleo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1989.—**José María Rioboo Almanzor.**

184/017258

A la Mesa del Congreso de los Diputados

León Buil Giral, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Agricultura la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Comisión para aplicación del Convenio de Berna ha cursado algunas recomendaciones al Gobierno español sobre la conservación de las marismas afectadas por la carretera de Santoña a Argoños, que compromete gravemente uno de los ecosistemas más interesantes para la avifauna europea.

¿Qué medidas se van a adoptar al respecto? ¿Cuáles son las conclusiones del estudio de impacto ecológico realizado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1989.—**León Buil Giral.**

184/017259

A la Mesa del Congreso de los Diputados

León Buil Giral, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Agricultura la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

En los últimos meses se ha desarrollado en la Reserva Nacional de Cazorla una epidemia, que ha sido identificada como sarna sarcóptica por algún parasitólogo, con el resultado de una gran mortandad entre las cabras hispánicas. Poco antes, se había detectado en los bucardos del Parque Nacional de Ordesa Monte Perdido una enfermedad de sintomatología parecida, pero con resultado de ceguera.

¿Qué datos tiene el Ministerio sobre la incidencia y cur-

so de ambos procesos? ¿Qué medidas ha tomado? ¿De qué personal técnico dispone para evitar incidencias de este tipo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1989.—**León Buil Giral.**

184/017260

A la Mesa del Congreso de los Diputados

León Buil Giral, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Agricultura la siguiente pregunta de la que desea obtener respuesta por escrito.

La Administración de Medio Ambiente francesa ha puesto en marcha un plan para protección del oso en el Pirineo central que comprende desde el cierre de pistas forestales hasta el suministro de frutos o alimentos. Por otra parte, se viene estudiando en algunos medios la reintroducción o repoblamiento de especies autóctonas desaparecidas o muy debilitadas. Considerando que en el Pirineo central la población de osos no rebasa los seis o siete ejemplares y la circunstancia de ser limítrofes dos Parques Nacionales,

¿Ha previsto el Ministerio algún tipo de acuerdo con las autoridades francesas para la conversión y aumento de dicho plantígrado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1989.—**León Buil Giral.**

184/017261

A la Mesa del Congreso de los Diputados

León Buil Giral, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario de CDS, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Ministro de Defensa las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito.

Entre los proyectos de modernización de la artillería AA se ha desarrollado en los últimos años la dirección de tiro FELIS para dotar los cañones 40 L70 Bofors, cuya evaluación con resultado positivo concluyó hace dos años, pasando a la fase de ejecución.

¿Cuántas piezas van a modernizarse? ¿A qué ritmo? ¿Se ha firmado algún contrato con otros países para palicar dicho sistema de tiro? ¿Qué munición se utiliza y de qué procedencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1989.—**León Buil Giral.**

184/017262

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Ramallo García, Diputado por Badajoz, perteneciente al Grupo Parlamentario de Coalición Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito:

Es conocido el problema suscitado por el nacimiento de los pararrayos radiactivos desmantelados a causa de los riesgos que los mismos suponían para la población.

En los últimos días se han publicado noticias sobre los planes que Enresa tiene en proyecto para el almacenamiento de los pararrayos desmontados. Al objeto de conocer con claridad cuales son estos planes interesa que el Gobierno dé respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las condiciones que se necesitan en los almacenes de pararrayos radiactivos?
2. ¿Cuáles son las compensaciones que se ofrecen a los municipios que acepten la ubicación en su término de los citados almacenes?, y
3. ¿Con qué municipios ha tomado contacto Enresa al objeto de informar de las condiciones de almacenamiento de pararrayos radiactivos y de las compensaciones económicas consecuencia de dicho almacenamiento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 1989.—**Luis Ramallo García.**

185/000077

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Garrosa Resina, Diputado por Valladolid, del Grupo Parlamentario de CDS y miembro de la Comisión

de Control Parlamentario sobre RTVE, conforme a lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de plantear al Gobierno (para su traslado a la Dirección del Ente Público RTVE) la siguiente pregunta sobre la que solicita respuesta por escrito.

El pasado día 24 de marzo, festividad de Viernes Santo, TVE incluyó en su programación de la 2.ª cadena la retransmisión de la «Procesión de la Sagrada Pasión del Salvador» que se celebra todos los años en Valladolid con motivo de esta festividad, y que es una de las manifestaciones religiosas y artísticas más importantes de su género en España.

La transmisión estaba programada entre las 20,25 y las 22,30 horas, pero, con antelación suficiente, el realizador y el comentarista del programa comprendieron que no podrían pasar ante las cámaras los 28 pasos que integran la Procesión antes de la hora fijada para el final, e hicieron las oportunas advertencias al control central de TVE, solicitando una ampliación de tiempo de 7 u 8 minutos, para poder ofrecer toda la Procesión y respetar así, para los telespectadores, su estructura y la unidad de su conjunto.

A pesar de esta solicitud y de la buena voluntad del productor ejecutivo y del realizador del programa, la retransmisión se interrumpió sin más explicaciones a las 22,30 horas, cuando faltaban por pasar ante las cámaras cuatro pasos, entre ellos un inestimable «Cristo yacente» de Gregorio Fernández y la imagen de la «Virgen de las Angustias», lo que supone una mutilación y una falta de respeto hacia esta manifestación de la religiosidad y también de la cultura de nuestro pueblo.

Inmediatamente TVE ofreció dos programas deportivos que se transmitían en diferido.

A propósito de este hecho, el Diputado que suscribe pregunta a la Dirección del Ente Público RTVE:

1.º ¿No se pudo actuar esa noche con un poco de flexibilidad, para ampliar en 7 u 8 minutos la transmisión que se efectuaba desde Valladolid y poder ofrecer por completo la Procesión del Viernes Santo?

2.º ¿Cómo puede darse en TVE esta falta de sensibilidad hacia una manifestación cultural de esta importancia, sobre todo teniendo en cuenta que a continuación se emitieron dos espectáculos en diferido?

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 1989.—**Antonio Garrosa Resina.**

CONTESTACIONES

184/015894

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gerardo Iglesias Argüelles, del Grupo Parlamentario Mixto —Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña—, sobre remodelación del Hospital «Hermanos Laguna» de Alcorcón, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º El proyecto de reforma de 1987 tuvo que ser modificado al objeto de dar viabilidad a la pretendida ampliación del área de Urgencias, así como a la mejora de instalaciones y diversas áreas de hospitalización, previstas en el proyecto mencionado, que ha sido presupuestado en 150 millones. La ampliación del área de urgencias supondría lo siguiente:

— Crear un centro de coordinación de urgencias para la población de Alcorcón, con desarrollo de un Servicio de Urgencias, con capacidad para solucionar el 80 por ciento de las urgencias previsibles.

— Crear una Unidad de Hospital de Día Quirúrgico programado en Hospital.

— Mantener la hospitalización en el Hospital de Alcorcón.

2.º Al no estar técnicamente aprobado el proyecto, lógicamente no se han podido adjudicar las obras. No obstante, se han podido efectuar pequeñas obras de mantenimiento o reparaciones, pero en ningún caso las de proyecto de remodelación del Hospital "Hermanos Laguna".

3.º Cabe señalar que no ha habido desviación presupuestaria, ni paralización de las obras según se deduce de las razones alegadas en los puntos antedichos.

4.º En la actualidad se han iniciado los trámites para la recepción de los terrenos mencionados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016441

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre grado de cumplimiento, a 31-12-88, de las dotaciones presupuestarias en la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (partida globalizada), para obras de conservación ordinaria de carreteras de la provincia de Cáceres, en los Presupuestos Generales del Estado para 1988, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Obras de conservación ordinaria de carreteras

Dentro de la partida globalizada que figuraba en los Presupuestos Generales del Estado de 1988 para obras de

Conservación ordinaria, al Plan de Conservación de Cáceres correspondieron por dicho año 112 millones de pesetas, cuyo grado de cumplimiento ha sido del cien por cien a 31-12-88.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016445

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre grado de cumplimiento, a 31-12-88, de las dotaciones presupuestarias en la Sección 17, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la Red Arterial de Cáceres, en los Presupuestos Generales del Estado para 1988, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Red arterial de Cáceres

EA-CC-04 N-630. Variante de Cáceres.
Presupuesto estimado: 500 millones de pesetas.
Estudio Informativo en redacción, por lo que no se ha invertido nada en obra en 1988, al no estar adjudicado.

1-CC-309 N-630. Acceso a Cáceres. Tramo: Estación FC.
Presupuesto vigente: 138,3 millones de pesetas.
Certificado total a 31-12-88: 134,0 Mptas.
Certificado año 88 a 31-12-88: 43,4 Mptas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016490

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Adriano Marques de Magallanes, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre situación de colapso del servicio de urgencia del Hospital Xeral de Vigo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Departamento de Sanidad y Consumo está preocupado con la situación de la asistencia sanitaria en Pontevedra y coincide con su señoría en la necesidad de descongestionar el Hospital Xeral. Por ello, las obras y el montaje del equipamiento del nuevo Hospital Meixueiro se han agilizado al máximo, habiéndose adelantado la fecha de apertura del mismo, que se iniciará para septiembre-octubre de este mismo año cuando estaba previsto que su entrada en funcionamiento fuera a mediados de 1990. Conociendo ese calendario de obras, en ningún momento el Titular del Ministerio de Sanidad y Consumo ha afirmado que estarían acabadas a fines de 1988, sino que siempre se ha expresado refiriéndose a camas en funcionamiento o en construcción, tanto en preguntas escritas como orales. Otra cosa es querer dar un sentido literal a una frase concreta en una respuesta oral concreta de las varias contestadas sobre este asunto.

La entrada en servicio del Hospital Meixueiro no sólo descargará la presión de la urgencia, sino toda la asistencia especializada en general, ya que el área Sur de Pontevedra, alrededor de 600.000 habitantes, se desdoblará en dos Areas Sanitarias, quedando de esta forma:

Area	Habitantes	H. referencia	Camas
Norte	380.000	H. Montecelo	319
Sur I	275.000	H. Xeral-Cies	625
Sur II	255.000	H. Meixueiro	460

El Hospital de Meixueiro que como se señala será de referencia para la zona Sur de Pontevedra, tendrá las siguientes especialidades:

Especialidades médidas

Alergología.
Cardiología.
A. Digestivo.
Dermatología Medio-Quirug. y Venereología.
Endocrinología y Nutrición.
Medicina Interna.
Nefrología.
Neumología.
Psiquiatría.
Oncología Médica.
Reumatología.

Especialidades quirúrgicas

Cirugía General y de Aparato Digestivo.
Cirugía Maxilofacial.
Cirugía Plástica y Unidad de Quemados.
Ginecología.
Oftalmología.
ORL.
Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Especialidades de servicios centrales

Análisis Clínicos.
Anatomía Patológica.
Anestesia y Reanimación.
Farmacología Clínica.
Medicina Intensiva U de Coronarias.
Hematología y Hemoterapia.
Microbiología y Parasitología.
Radiodiagnóstico.
Radioterapia (Oncología Radioterápica).
Rehabilitación.
Medicina Nuclear.

Es de destacar que está previsto que los Servicios de Oncología Médica, Psiquiatría, Cirugía Maxilofacial y Cirugía Plástica y Unidad de Quemados, serán de referencia para las Areas Sur.

El Servicio de Radioterapia y el de Medicina Nuclear, que estarán dotados de un equipamiento altamente tecnificado, serán de referencia para la zona Sur de la Comunidad Autónoma Gallega.

No obstante, en estos momentos, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, se ha informado favorablemente la necesidad de que exista otro hospital de referencia en la zona Sur de la Provincia, habiéndose estudiado que este Hospital sea el Centro Hospitalario Policlínica de Vigo, S. A. (POVISA), el cual, tiene actualmente suscritos y en vigor, los siguientes conciertos:

1.º — Servicio hospitalario con facultativo del Centro y de la Seguridad Social.
— Intervenciones quirúrgicas ambulatorias con facultativo del Centro y de la Seguridad Social.
— Hemodiálisis.
— Rehabilitación.
— Medicina nuclear.
— Radiodiagnóstico y endoscopias.

2.º — Servicio de "SCANNER".
3.º — Servicio consultas externas ambulatorias con facultativo del Centro.
— Quimioterapia.

Dicho centro hospitalario es de titularidad privada y está calificado en el Grupo VII, nivel 1, contando con una capacidad de 625 camas, después de su reciente ampliación.

Recientemente este centro hospitalario, ha solicitado la ampliación del concierto para el Servicio de Urgencias y la recalificación para pasar de la actual calificación, al Grupo VII, Nivel 2.

Ambas propuestas han sido informadas favorablemente en la última Junta Técnica de Coordinación de Conciertos.

A los Centros citados hay que sumar el Hospital Provincial (384 camas), cuatro sanatorios privados concertados en Pontevedra (230 camas), cinco en Vigo (170 camas) y dos en otras localidades (90 camas).

Sumando todas las camas mencionadas, cuando el Hospital Meixueiro funcione a pleno rendimiento, Pontevedra contará con 2,7 camas de agudos por mil habitantes.

El INSALUD es consciente de la situación asistencial de Vigo y consecuentemente está acelerando las obras en curso y extendiendo los conciertos como se ha manifestado anteriormente.

Por último, se señala que el Titular del Departamento de Sanidad y Consumo quiere destacar la gran profesionalidad de los servicios de urgencias, especialmente los del Hospital Xeral de Vigo, por su gran labor en estas circunstancias provisionales.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016643

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Iñigo Herrera Martínez-Campos, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre adquisición por el Hospital de la Princesa de Madrid de un ordenador HP 9000, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Que el Hospital de la Princesa es un Hospital perteneciente a la Comunidad Autónoma de Madrid, administrado y financiado por el INSALUD, en virtud del Convenio suscrito con fecha 10 de abril de 1975 entre el extinguido INP y extinta AISNA.

Al ser transferida la propiedad del Hospital a la Comunidad Autónoma de Madrid, y al objeto de no descapitalizar los bienes pertenecientes a la extinguida AISNA, la citada Comunidad ha realizado una serie de inversiones en Tecnología, entre las que se incluía la posibilidad de dotar al Hospital por el que se interesa el señor Diputado en su pregunta, de un sistema de información para el Servicio de Admisión.

Por esta razón, y una vez analizados diversos proyectos y presupuestos de diferentes casas comerciales, se solicitó a las firmas HEWLETT PACKARD y APD, una oferta base de Hardware y Software, así como su estudio y demostración.

En la actualidad lo que se está realizando, en período de prueba, es ese estudio y demostración, y no se ha puesto en funcionamiento, ni aprobado, un H. P. 9000. Una vez que se finalice el período de prueba, será el momento de decidir las posibles soluciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016644

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Iñigo Herrera Martínez-Campos, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre Hospitales de la Seguridad Social que han suscrito acuerdos con la Compañía APD, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se detallan aquellos Centros Sanitarios dependientes del Instituto Nacional de la Salud, que disponen de algún tipo de informatización con la Compañía APD:

Hospital Clínico de San Carlos

Fecha de instalación: 23 de octubre de 1986.
Equipos Departamentales.

Hospital del Niño Jesús

Fecha de instalación: 26 de diciembre de 1985.
Gestión Hospitalaria Integrada.

Hospital 12 de Octubre

Fecha de Instalación: 11 de diciembre de 1985.
Gestión Banco de Sangre.

Hospital de la Fuenfría

Fecha de instalación: 16 de octubre de 1986.
Gestión Hospitalaria Integrada.

25 Admón Sectorial de Instituciones Sanitarias

Fecha de instalación: 19 de mayo de 1988.
Gestión Administrativa y de Personal.

Hospital Severo Ochoa

Fecha de instalación: 12 de septiembre de 1988.
Gestión de Admisión y Consultas.

Hospital Virgen de la Torre

Fecha de instalación: 18 de diciembre de 1987.
Gestión Hospitalaria Integrada.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016648

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Castaño Casanueva, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre afirmaciones del Ministro de Agricultura basadas en los índices generales de precios agrícolas y en el de productividad global del sector, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A continuación se refleja un cuadro de índices de precios percibidos y precios pagados.
Indice de precios Agrarios (1985 = 100).
Indice de precios percibidos mes: diciembre 1988.

INDICES ANUALES MOVILES

Código	Rúbricas	Indice	Variaciones (%) Mensual	Variaciones (%) Dic. Año anterior
OUT	General de precios percibidos	109,29	0,97	3,34
V	Productos vegetales	116,85	0,97	4,81
A	Productos agrícolas	116,10	0,94	4,36
F	Productos forestales	140,50	1,72	18,19
G	Productos animales	100,32	0,96	1,36

2. Precios pagados: «Se adjunta Anexo.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/016659

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enric Ribas Mari, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre integración del servicio ordinario de urgencia de Ibiza en el servicio de urgencias del Hospital de Can Misses, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Desde un punto de vista jurídico hay que precisar lo siguiente:

1.º) Que los artículos 32 y 46 del Real Decreto 2766/1967 de 16 de noviembre, por el que se dictan normas sobre prestaciones de Asistencia Sanitaria y Ordenación de los Servicios Médicos en el Régimen General de la Seguridad Social, en ningún momento se desprende que los Servicios de Urgencia tengan que estar ubicados en un sitio concreto e independiente del Hospital, limitándose dichos preceptos a regular el horario de funcionamiento de estos Servicios (los domingos y festivos y de 17 a 9 horas los días laborales) y el número de profesionales que deben integrar los Servicios de Urgencia según la población asistida.

2.º) Que los Médicos de Urgencia no son personal de cupo, por lo que no tienen adscritos un número concreto de titulares, sino que su existencia está prevista para "las asistencias urgentes", derivando al Hospital aquéllas que lo precisen.

3.º) Desde este punto de vista, y siempre que se respeten las condiciones horarias, retributivas y de trabajo de este personal la ubicación del Servicio de Urgencia en un sitio o en otro no altera el status jurídico de este personal.

Bajo un punto de vista funcional se manifiesta lo siguiente:

Desde la creación de la antigua Residencia Sanitaria de Ibiza, el Servicio normal de Urgencias de esta ciudad se encontraba en el mismo edificio de la Residencia y, por tanto, de la Urgencia Hospitalaria. Al inaugurarse en diciembre del 84 el nuevo Hospital Can Misses, se trasladaron igualmente las Urgencias al nuevo edificio, tanto por razones de funcionalidad evidentes como por asegurar a la población un mejor servicio en sus situaciones de urgencia, pudiendo pasar de forma inmediata a una atención especializada hospitalaria, si así lo requiriese su proceso. Ello unido al deseo claro de evitar el desconcierto, que en la población sin duda produce el tener dos servicios de Urgencia diferentes a escasos metros uno de otro, y con funciones que si para el profesional sanitario puede saber distintas, para el usuario sólo pueden producir confusión y dificultad para su correcta atención. Del mismo modo, y por el mismo principio, los especialistas de cupo o jerarquizados pasaron a realizar consulta en el mismo Hospital.

La zona de Urgencias del Hospital Can Misses ha sido remodelada últimamente con motivo de las obras de instalación del scanner con que ha sido dotado el Hospital. Ello ha supuesto también una modificación en la coordinación funcional en la entrada de Urgencias, en la cual el personal del Servicio Normal de Urgencia realiza funciones de delimitación, entre lo que es una urgencia normal y la que precisa asistencia especializada, en cuyo caso se remite al Servicio Hospitalario, que es quien atiende al enfermo. En ningún caso se trata pues de que se actúe por parte del Servicio Normal de Urgencias como atención especializada, sino precisamente de discernir qué casos son de asistencia de urgencia normal y cuáles precisan mayores medios.

Toda esta situación es transitoria, estando previsto para el próximo verano la puesta en marcha del programa de atención continuada por parte de los miembros de los Equipos de Atención Primaria del Centro de Salud de Ibiza, en cuyo momento se ofertará a los miembros del Servicio Normal de Urgencias su integración en los EAP o su coordinación con el programa de Atención Continuada, respetando como siempre se ha hecho, sus salarios, horarios, etcétera.

Por otra aparte, hay que señalar que la población de la Isla de Ibiza cuenta con otros dos Servicios de Urgencia, uno en Santa Eulalia del Río y otro San Antonio Abad, por lo que no es correcto afirmar que toda la urgencia se atiende como único punto en el Hospital Can Misses.

En definitiva, se respeta y se ha respetado en todo momento los derechos de los miembros del Servicio Normal de Urgencias, no se incumplen ni los principios básicos de la Ley General de Sanidad, ni las distintas normas complementarias y siempre pensando en garantizar una mejor atención a la población en situaciones tan vitales como pueden ser las de urgencias, se busca una funcionalidad adecuada y una complementariedad entre los Servicios, permitiendo así garantizar la cobertura a los ciudadanos, que no olvidemos, debe primar sobre las preferencias individuales de cualquier profesional sanitario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016664

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre desarrollo de la Ley General de Sanidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El tema planteado por su señoría fue objeto de respuesta oral por el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo en la Comisión de Política Social y Empleo el día 7 de marzo de 1989 ("Diario de Sesiones" número 419, páginas 14118 y siguientes).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016665

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre número de personas, por mes y provincia, afectadas por el virus del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y número de personas portadoras del mismo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los casos acumulados de SIDA a 31 de diciembre de 1988 eran 2.165, según los nuevos criterios de caso y 1.582 según los antiguos criterios de caso. Respectivamente, la distribución de los mismos por provincia y CC. AA. se incluye en los Anexos I y II.

Dichos casos corresponden a personas que presentan las patologías incluidas en la definición internacional y que simultáneamente son portadoras del virus.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/016682

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre puesta en funcionamiento del centro de salud de la comarca de Valencia de Alcántara (Cáceres), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Que la puesta en funcionamiento del equipo de atención primaria de Valencia de Alcántara (Cáceres), está contemplada en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Resolución de 17-12-87.

La plantilla orgáncia prevista en el Convenio es de:

5 Médicos generales.
2 Pediátras.
5 ATS-Diplomados Universitarios en Enfermería.
2 Auxiliares de Enfermería.
1 Auxiliar administrativo.
1 Celador.

En cumplimiento de dicho acuerdo, el Ministerio de Sanidad y Consumo fijó dicha plantilla en fecha 23 de mayo de 1988.

Actualmente, el equipo cuenta con el siguiente personal perteneciente al Instituto Nacional de la Salud:

2 Pediátras.
3 ATS-Diplomados Universitarios en Enfermería.
1 Auxiliar de Enfermería.
1 Auxiliar administrativo.
1 Celador.

Mediante Resolución de la citada Secretaría General de fecha 15-12-88, se ha convocado concurso-oposición libre con las siguientes plazas:

1 Médico general.
1 Auxiliar de Enfermería.

La cobertura del resto de las plazas, 4 médicos generales y 3 ATS, estaba prevista mediante la incorporación de los Sanitarios Locales, tal y como se había acordado con la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016699

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Espasa Oliver, del Grupo Parla-

mentario Mixto —Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña—, sobre impago de dietas a los enfermos de rehabilitación, hemodiálisis y radioterapia que acuden a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social La Paz, de Madrid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se han tomado ya, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, las medidas oportunas dirigidas a solicitar de la autoridad administrativa competente, la autorización de cara a imputar en el presupuesto vigente el crédito suficiente a fin de poder hacer frente al pago de las dietas correspondientes al último período del ejercicio 1988, y que no se pudieron hacer efectivas en tiempo, por existir saldo insuficiente en el presupuesto de 1988.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016714

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre situación fiscal de los pensionistas por incapacidad o mutilados de guerra, acogidos al Decreto 670/76, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La instrumentación del procedimiento de devolución de las retenciones e ingresos indebidos efectuados mediante autoliquidaciones por pensionistas de invalidez permanente, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de diciembre de 1986, se ha visto afectada por la controversia existente sobre el procedimiento general de devolución de ingresos indebidos por autoliquidaciones vigentes en la actualidad.

La Administración ha venido entendiendo aplicables los artículos 121 y 123 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico Administrativas aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto.

En concreto, el primero de esos preceptos preve que quien pretenda impugnar en vía económica-administrativa una autoliquidación por él formulada deberá previamente instar de los órganos de gestión su confirmación o rectificación. Esta solicitud habrá de hacerse una vez transcurridos seis meses y antes de cumplirse un año desde la presentación de autoliquidación, la cual se entenderá confirmada por silencio administrativo si en el plazo de un mes no se resuelve expresamente la petición. Por lo tanto, transcurrido el plazo de un año desde la presentación de una autoliquidación, ésta y el consiguiente ingreso realizado adquirían una suerte de firmeza que impediría atender cualquier impugnación posterior de la misma y exigiría considerar cualquier petición de devolución de ingresos indebidos, por ser el ingreso originado consecuencia de una actuación del sujeto pasivo que ha adquirido firmeza al no haber sido oportunamente impugnada.

Por su parte, el artículo 123 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas establece que la impugnación de un acto de retención tributaria ha de producirse en el plazo de quince días, contados desde que el acto de retención haya sido comunicado de forma fehaciente al reclamante o, en su defecto, desde que éste manifieste expresamente que conoce la retención. Después del mencionado plazo, también el acto de retención tributaria adquiere una especie de firmeza o inatacabilidad.

Estos preceptos han sido objeto de consideraciones muy diversas por parte de los Tribunales de Justicia.

En concreto, la Audiencia Territorial de Valencia, a partir de su sentencia de 23 de diciembre de 1987 ha considerado nulo de pleno derecho al artículo 121 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, entendiendo que cualquier contradicción entre la cuestión procedimental de la impugnación de las autoliquidaciones y la sustantiva del derecho a la devolución de ingresos realizados indebidamente en el Tesoro, ha de resolverse en favor del plazo quinquenal de prescripción que ampara este último derecho.

Ahora bien, la más reciente jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo se ha manifestado favorable a la legalidad del artículo 121 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económicas-Administrativas.

Así la sentencia de 13 de mayo de 1988 (Sala 3.ª) ha reconocido que un contribuyente cuya autoliquidación en el IRPF, no había sido según su propio criterio, correcta, debió acudir a la vía del citado artículo 121 impugnando su autoliquidación. Esta sentencia del Tribunal Supremo no hace sino seguir la pauta marcada ya por el mismo alto Tribunal en su sentencia de 12 de julio de 1986. Y en estas sentencias el Tribunal Supremo confirmaba sendas resoluciones de las Audiencias Territoriales de Cáceres y La Coruña.

En los momentos actuales, pues, la Administración tributaria está aplicando la normativa vigente, en principio confirmada por estos recientes pronunciamientos judiciales. En consecuencia, se ha procedido ya a la devolución de las cantidades ingresadas por retención o a través de una declaración-liquidación del propio sujeto pasivo, cuando éste ha hecho uso dentro de los correspondientes plazos de los instrumentos impugnatorios previstos en los artículos 121 o 123 del Reglamento procedimental de la vía económico-administrativa. Respecto a los demás casos, la Administración tributaria aplica, insistimos, la normativa en vigor, si bien analizando detenidamente las implicaciones jurídicas apreciables en cada supuesto y atendiendo siempre a la evolución de esta cambiante y compleja jurisprudencia relativa a la cuestión de la impugnación de las autoliquidaciones.

La Administración ante los diversos juicios jurispru-

denciales que se vierten sobre los referidos preceptos del Reglamento de Reclamaciones Económico-Administrativas, y en tanto no prevalezca claramente una línea jurisprudencial concreta, sólo puede abordar con prudencia los estudios relativos al desarrollo reglamentario del artículo 155 de la Ley General Tributaria. Las contradicciones observadas entre las diferentes sentencias muestran, aunque reconociendo su legalidad, lo complicado de la situación procedimental vigente, y aconsejan que cualquier posible modificación de la normativa del procedimiento de devolución de ingresos indebidos se lleve a cabo con cautela teniendo en cuenta la problemática completa que se derivaría de la misma.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016737

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jesús Terciado Serna, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre informe solicitado por los representantes de Sindicatos y Empresarios al Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), relativa a las deficiencias en el funcionamiento del Hospital de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por parte de un equipo de inspección integrado por un Médico-inspector, un Inspector de servicio y un Ingeniero de la Gerencia de Obras y Suministros se efectuó visita de inspección técnica al Centro referido, a raíz de la denuncia formulada ante la Dirección General del INSALUD por algunos de los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial.

Con fecha 10 de febrero del año en curso el citado equipo de inspección emitió el correspondiente informe técnico que, con fecha 15 del mismo mes; fue remitido por la Secretaría General del Instituto Nacional de la Salud a la Dirección General, la cual en estos momentos está evaluando su contenido, en orden a adoptar medidas pertinentes, si hubiese lugar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016787

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio Santos Miñón, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre programa de aplicación de sistemas de detección precoz de enfermedades causantes de subnormalidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Sanidad y Consumo, desde el año 1982 realiza el Programa de Diagnóstico Neonatal Precoz, financiado mediante subvenciones anuales, a las Comunidades Autónomas para la realización de Diagnóstico Precoz de Metabolopatías (hipotiroidismo y fenilcetonuria) en recién nacidos.

La cuantía de las dotaciones presupuestarias para este Programa ha sido la siguiente:

	Pesetas
1982	336.671.151
1983	393.000.000
1984	251.000.000
1985	658.820.000
1986	592.938.000
1987	250.000.000
1988	100.000.000
1989	100.000.000

El criterio de distribución de la dotación presupuestaria entre Comunidades Autónomas corresponde al reparto en función del número de nacimientos registrados por cada Comunidad Autónoma.

A la Comunidad Autónoma de Canarias, y en función de los últimos datos publicados sobre número de nacimientos por el Instituto Nacional de Estadística, referidos a 1984, le corresponde una cuantía de 4.635.564 pesetas para la realización del Programa de Diagnóstico Neonatal Precoz durante el año 1989, en dicha Comunhidad Autónoma.

El objetivo del Programa es prevenir las minusvalías causadas por fenilcetonuria e hipotiroidismo, mediante el diagnóstico precoz en recién nacidos para su tratamiento inmediato evitando así las secuelas de la enfermedad, concretándose en la realización de las pruebas analíticas adecuadas para la detección precoz de las citadas minusvalías a todos los recién nacidos de cada Comunidad Autónoma.

La cobertura del Programa, en porcentaje respecto del total de recién nacidos, desde su implantación ha ido ascendiendo, siendo ya en el año 1985 en un 85 por ciento para hipotiroidismo y de un 70 por ciento para fenilcetonuria, a nivel nacional.

El número esperado de casos de detectar en 1989 de hipotiroidismo congénito y fenilcetonuria en nuestro país es el siguiente:

— Fenilcetonuria: 47 casos (teniendo encuenta que la frecuencia de la enfermedad es de un caso por cada 10.000 nacimientos y tomando 473.281 como número de nacimientos en España, según la última Estadística de Movimiento Natural de la Población publicado por el INE y referido al año 1984).

— Hipotiroidismo Congénito: 95 casos (incluye tanto hipotiroidismo permanente como transitorio). La frecuencia de casos es de uno por cada 5.000 nacimientos según la casuística de Quebec.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016802

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, del Grupo Parlamentario Vasco, sobre discriminación de los ex combatientes mutilados del Bando Republicano de la Guerra Civil en lo relativo a las pensiones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Ciertamente reconoce el señor Diputado, en la exposición de motivos a su pregunta concreta, que si bien se ha producido un avance importante en los últimos años en la protección y en el reconocimiento de derechos en favor de los ex combatientes de zona republicana, a su juicio, siguen existiendo diferencias económicas entre éstos y los ex combatientes nacionalistas.

Ha de decirse, con carácter general y previo, que el Gobierno ha tratado sistemáticamente de eliminar cualquier desigualdad manifiesta entre el colectivo de personas que combatieron durante la guerra civil, con independencia de que lo hicieran en una u otra zona en conflicto. En este sentido la Ley 37/1984, de 22 de octubre, ha supuesto una notable mejora respecto de la situación anterior y la futura Ley de la Función Militar contribuirá, también, a corregir algunas diferencias existentes.

Pero el señor Diputado hace algunas afirmaciones en su escrito que no responden con exactitud a la situación planteada.

Así sucede cuando dice que «los pertenecientes al llamado bando nacional son considerados como «profesionales» y con una graduación mínima de Sargento... categorías que son negadas a los participantes en su día en el bando republicano». O cuando se dice «... que las pensiones o indemnizaciones a los mutilados del bando republicano sean de inferior cuantía, lo cual es contrario al principio constitucional de igualdad».

La realidad es que, de antiguo, a los mutilados absolutos y permanentes, excombatientes de la zona nacionalista les es de aplicación una normativa especial (Ley 5/1976, de 11 de marzo) que permite considerárlos hasta su fallecimiento en «situación de activo» y ascender, por antigüedad, al empleo militar que, en cada caso, pudieran alcanzar hasta la edad de retiro en función del Arma o Cuerpo de procedencia.

A los mutilados absolutos y permanentes excombatientes de zona republicana les es de aplicación otra normativa diferente (Ley 35/1980, de 26 de junio), que prevé un régimen de «pensiones» en su favor determinado por la propia magnitud de las lesiones y que contempla, asimismo, unas retribuciones adicionales a la específica de mutilación, precisamente por su participación directa en la guerra civil, que contiene unas retribuciones básicas, unas retribuciones sustitutorias de los trienios que hubieran podido perfeccionar y otras retribuciones complementarias por las cantidades no percibidas en el pasado.

Esta norma legal, con el alcance y contenido comentado, es de aplicación a quien de modo circunstancial formó parte de los Ejércitos republicanos y la cuantía de las pensiones en favor de este personal se puede cifrar en la que correspondería a un Sargento de zona nacionalista, con 14 trienios de servicios al Estado e idénticas lesiones de guerra.

Por el contrario, a los militares republicanos mutilados absolutos y permanentes que tienen reconocida su profesionalidad, esto es su vinculación al Estado como tales funcionarios militares, al amparo de las Leyes especiales de amnistía militar (Decreto Ley 6/1978, de 6 de marzo, Ley 10/1980, de 14 de marzo, o Título I de la Ley 37/1984, de 22 de octubre), les es de aplicación una mejora sustancial en la pensión de mutilación que tienen reconocida quedando, prácticamente, equiparadas en cuantías a sus homónimos de zona nacional.

A los primeros, por percibir retribuciones de activo, les es de aplicación la normativa en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de sus detracciones a cuenta. A los segundos, por percibir pensiones de mutilación invalidantes, no les es de aplicación dicha normativa al estar exentos de tributación por aquel Impuesto. A ambos colectivos les de aplicación el mismo baremo a la hora de practicar la valoración de sus lesiones.

Finalmente, cabe añadir que el proyecto de Ley de la Función Militar, en su Disposición Final quinta, contempla la extinción del Cuerpo de Mutilados de Guerra, previendo el pase a la situación de retiro de todos sus miembros y facultando al Gobierno para reglamentar la cuantía de las pensiones que habrán de corresponderles.

Esta medida contribuirá, sin duda, a paliar las posibles diferencias, más que cuantitativas, cualitativas, que son inherentes a cada uno de los dos colectivos citados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016806

Exmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don León Buil Giral, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre previsiones del Ministerio de Cultura para proceder a la restauración del Museo Arqueológico de Huesca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las obras de restauración y remodelación a las que alude el señor Diputado en la introducción a la pregunta, se realizaron mediante inversiones ejecutadas entre 1967 y 1983 en el antiguo Instituto y en la Casa de Doña Petronila, al haber sido dicho edificio declarado monumento histórico por Decreto de 3 de junio de 1931.

Para conocer a fondo el estado actual del edificio sede del Museo, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos de este Departamento de Cultura tiene previsto encargar, durante el presente año 1989, un Estudio-Director del inmueble y espera acometer en breve el proyecto arquitectónico correspondiente que esa institución necesita, sobre cuya magnitud y alcance es prematuro pronunciarse.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016808

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Ramírez González, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre capital social y accionistas que componen la empresa MERCO, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.

	Pesetas
Al 31 de diciembre de 1987	2.737.000.000
Al 31 de diciembre de 1988	2.737.000.000

No ha habido ningún desembolso para ampliación de capital de MERCO en este año. No obstante, en la Junta General de Accionistas del 30 de diciembre de 1988, se acuerda una ampliación de capital de 145 millones de pesetas, correspondientes a una aportación en especie de la Dirección General del Patrimonio del Estado, un silo en Bell-lloc (Lérida), por un importe de 105 millones de pesetas. Los 40 millones de pesetas restantes son suscritos por el FORPPA, en proporción a su participación accionarial, cuya ampliación se halla en fase de tramitación.

2.

Accionista	Valor nominal acciones	Número acciones	Capital social	Participación accionarial (%)
DGPE	1.000.000	1.981	1.981.000.000	72,38
FORPPA	1.000.000	756	756.000.000	27,62

3. La reducción de capital acordada por la Junta General de Accionistas el 25 de junio de 1985, tiene carácter obligatorio a tenor de lo previsto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas, ya que las pérdidas acumuladas habían disminuido su neto patrimonial por debajo de las dos terceras partes de la cifra del capital social y transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado, por lo que fue necesaria dicha reducción en cuantía de 1.555.200.000 pesetas, quedando fijado el capital social en 1.036.800.000 psetas.

Las pérdidas producidas eran consecuencia de los resultados de los ejercicios anteriores que han sido, una vez auditados y consolidados, los siguientes:

	1982	1983	1984
Resultado de explotación	(596,0)	(346,6)	(439,2)
Saneamientos	(528,7)	(955,6)	—
Resultados del ejercicio	(1.124,7)	(1.302,2)	(439,2)

Un mayor detalle de los resultados de explotación de los años 1983 y 1984, diferenciando entre MERCOSA Oficinas Centrales, los 6 MERCOS no liquidados y los 10 MERCOS en liquidación, es el siguiente, en millones de pesetas:

	1983	1984
MERCOSA Oficinas Centrales	14,0	8,0
6 MERCOS no liquidados (1)	82,0	23,0
10 MERCOS en liquidación (2)	(441,0)	(462,0)

(1) Mercoguadiana, Mercomedina, Mercocentro, Mercoalmería, Mercogranada-Motril y Mercolérida.

(2) Mercoalicante, Mercovelez-Málaga, Mercomurcia, Mercoplasencia-Cáceres, Mercoleón, Mercorioja, Mercocastellón, Mercovalencia, Mercoguadalquivir y Mercoburgos.

La Junta General de Accionistas antes referida de 25 de junio de 1985, acuerda ampliar el capital social en 1.000 millones de pesetas, con lo que éste se eleva a 2.036.800 pesetas, de esta ampliación, la Dirección General del Patrimonio del Estado suscribió 500 millones de pesetas y MERCASA los 500 millones de pesetas restantes.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 30 de junio de 1986, se acuerda ampliar el capital en 1.592.000.000 pesetas, que son suscritas por la Dirección General del Patrimonio del Estado, 2.880 acciones repre-

sentativas de 1.152.000.000 pesetas y los 440.000.000 de pesetas restantes, ante la renuncia en favor del FORPPA, son suscritas el 22 de septiembre de 1986, por este Organismo, en virtud de la autorización concedida por el Consejo de Ministros, según acuerdo de 11 de julio del mismo año.

El Consejo de Ministros en la citada sesión, autorizó a la Empresa Nacional MERCASA a transferir las 2.493 acciones de las que era titular en el capital de MERCO a la Dirección General del Patrimonio del Estado y el FORPPA, transmisión que se efectúa mediante la correspondiente reducción de capital de MERCASA y la adjudicación de 1.405 acciones de MERCO al FORPPA representativas de 562.000.000 de pesetas y 1.088 acciones a la Administración del Estado a través de la Dirección General del Patrimonio, equivalentes a 435.200.000 pesetas.

4. Teniendo en cuenta que la participación de la Dirección General del Patrimonio del Estado era del 52,05 por ciento y la de MERCASA de 47,95 por ciento, la ampliación acordada del 50,0 por ciento por cada uno de los dos accionistas, supone escasamente una variación del 1 por ciento y se debió a razones técnicas que facilitaban el desembolso por ambos accionistas, ya que no alteraba sustancialmente las participaciones respectivas.

5. El 11 de julio de 1986 el Consejo de Ministros adopta el Acuerdo de autorizar a la E. N. MERCASA a transferir las 2.493 acciones, de las que era titular en el capital social de MERCO, a la Dirección General del Patrimonio del Estado y al FORPPA. Esta Empresa Nacional adopta el acuerdo correspondiente en su Junta General de Accionistas celebrada el 22 del citado mes; reduciendo su capital social en 997.200.000 pesetas, importe de la participación en MERCO; procediendo a adjudicar 1.400 acciones al FORPPA y las 1.088 restantes a la Administración del Estado, que representan 562.000.000 de pesetas y 435.200.000 pesetas, respectivamente. Esta distribución se hizo en proporción a las participaciones del FORPPA y la Dirección General del Patrimonio del Estado en la propia MERCOSA.

Con la anterior adjudicación, la Administración del Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, pasa a incrementar su participación en MERCO hasta el 72,40 por ciento del capital social y el FORPPA el 27,60 por ciento.

La razón del cambio de titularidad de las acciones a favor del FORPPA, acordada por el Consejo de Ministros es consecuente con el objeto social de MERCO; cuya actividad se centra en la comercialización y prestación de servicios directamente a cooperativas y productores agrarios; en tanto que MERCASA presta sus servicios de promoción de instalaciones y servicios a los asentadores y otros mayoristas de intermediación. No parecía coherente ni funcional el mantener bajo la misma Sociedad participaciones que afectaban a intereses contrapuestos, como son la producción y los intermediarios.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016809

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Ramírez González, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre selección de los trabajadores de la empresa MERCO, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º

— CERHSA.
— SOFEMASA.
— Fernando de Salas y Asociados.
— Russell Reynolds.

2.º

Empresas contratación	Número de contratos	Año contratación
SOFEMASA	2	1983
Price Waterhouse	20	1987
Fernando de Salas y Asociados	3	1988
Russell Reynolds	1	1988
CERHSA	9	1988

3.º Los horarios profesionales abonados a las mencionadas empresas por los contratos anteriormente reseñados y para el período indicado, asciende a un total de 19.124.100 pesetas.

4.º

Número contratos	Año contratación
20	1983
4	1984
11	1985
50	1986
86	1987
119	1988»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016810

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Ramírez González, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre participación de la empresa MERCO en otras sociedades, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Dirección General del Patrimonio, que desembolsó el 20 de enero de 1987 los 1.152 millones de pesetas, correspondientes a la ampliación de 1.592 millones de pesetas, acordada por la Junta de Accionistas del 30 de junio de 1986.

2. Sí.

3.

Sociedad	1986	1987	1988
Mercolérida	72.220.000	72.220.000	108.330.000
Mercovera	1.500.000	1.500.000	2.500.000
Mercojaén	1.275.000	1.275.000	1.275.000
Mercocanarias .	38.000.000	38.000.000	61.250.000
Indulérida	12.000.000	15.600.000	15.600.000
Sproma	1.250.000	1.250.000	1.250.000
Comalsa	363.600	264.836.140	215.095.350

4.

	Pesetas
Mercodistribución	9.900.000
Novofruit	100.000.000
Indualagón	910.000
Indunorca	2.898.681
Paesa	380.000
Olcesa	1.293.375.000
Abasa	67.440.000
Irjasa	33.000.000
Agribética	10.000.000
Merco of America	672.653
Mercocastellón	55.010.000»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016811

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Pilar Fernández Labrador, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre situación académica de los alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de Salamanca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No existe ninguna causa que haga previsible la pérdida de curso a los alumnos.

2 y 3. En consecuencia, no puede haber repercusión negativa sobre las becas o el acceso futuro de alumnos a estas Escuelas de la Universidad de Salamanca.

4. El Gobierno no considera que haya habido "falta de negociación" para la aplicación de las retribuciones al Profesorado con plaza vinculada. En todo caso, ha tramitado a los rectores, autoridades legalmente competentes en la Dirección de las Universidades, que adopten las medidas oportunas para que los alumnos no sufran ningún perjuicio irreparable en su derecho al estudio en función del derecho igualmente legítimo de los profesores a realizar jornadas de huelga.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016813

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Felipe Camisón Asensio, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre reglamentación del sistema de prácticas a desarrollar en los hospitales pertenecientes al Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) por los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Extremadura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El convenio entre INSALUD y la Universidad de Extremadura se encuentra en la actualidad en fase de negociación, por tanto es prematuro informar sobre las condiciones docentes y económicas que en el mismo puedan pactarse. No obstante, y con carácter general, a raíz de la Orden de Retribuciones para plazas vinculadas, las cuestiones de carácter retributivo corren a cargo de la Universidad.

2. La Universidad es la que decide, en virtud de su autonomía, las necesidades docentes teórico-prácticas para la impartición de las enseñanzas en Ciencias de la Salud. El mencionado Real Decreto 1558/86, señala que son las Universidades las que elaborarán el documento de las necesidades, por lo que si en el Concierto no han incluido los Hospitales de Cáceres, Plasencia y Navalmoral de la Mata, debe ser porque la Universidad considera que que-

dan cubiertas sus necesidades con los hospitales que haya considerado oportuno concertar.

3. La Universidad es el organismo que poseé la personalidad jurídica adecuada para asumir la responsabilidad de su propio Concierto.

4. El importante incremento en los últimos años de las partidas presupuestarias destinadas a becas permiten que los estudiantes con escasez de recursos económicos puedan acudir a través de la convocatoria general a las diferentes ayudas convocadas.

5. El convenio en vías de negociación prevé la dotación de determinadas bibliotecas en Extremadura cuando el mismo se suscriba, el INSALUD cumplirá los compromisos adquiridos, y ello dentro de los límites pactados en dicho convenio.

6. Por último, se ha de señalar, que toda actuación que suponga elevar el nivel de exigencia tanto en el aspecto docente y asistencial, ha de considerarse altamente positiva para el conjunto del sistema.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016816

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre falta de ayudas a los festivales de música y ópera que se celebran en ciudades que no sean Madrid o Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Uno de los objetivos de la Orden Ministerial de 22 de febrero de 1988, que regula las ayudas a la Música y la Danza es precisamente procurar la máxima difusión del patrimonio musical español y universal. Consecuencia de ello, en la citada Orden se dictan normas para la construcción de auditorios de música, se establecen subvenciones para adecuar los locales que precisen equipamiento o acondicionamiento para representaciones musicales y se contempla la ayuda a la producción musical en el montaje de obras que requieran extructura escénica y su descentralización, mediante un sistema de giras. Por otra parte, y, en el capítulo de acontecimientos musicales, se ofrecen vías para la presencia de la música y los músicos españoles en el extranjero y en festivales dentro del territorio nacional, sentándose criterios para la subvención de Muestras, Congresos y Festivales. Es precisamente en este contexto, tal y como se establece en el artículo 31 de la Orden citada, donde tienen cabida las subvenciones a las que hace referencia la pregunta de su señoría. Para la concesión efectiva de estas ayudas, que se realiza tras consultar al Consejo de la Música y de la Danza, tendrán preferencia aquellos festivales de música "que mantengan una permanencia y continuidad acreditadas, de forma que estas manifestaciones constituyen hechos de solvencia artística y acontecer periódico en el mundo musical español". Así, en los últimos años, el Ministerio de Cultura, a través del INAEM, ha contribuido al sostenimiento de Festivales, Muestras o Jornadas de Música organizados en ciudades como Granada, Oviedo, Santandr, Cuenca, Segovia, Santiago de Compostela, Las Palmas, etc.

Por lo tanto, no puede decirse que el Departamento de Cultura deniegue sistemáticamente las ayudas o subvenciones a festivales musicales que se celebran en ciudades distintas a Madrid o Barcelona.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016818

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre recursos retenciones de haberes de funcionarios docentes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En la Unidad de Recursos del Ministerio de Educación y Ciencia y hasta el 14 de marzo de 1989 se han recibido 81.217 recursos contra deducciones de haberes motivadas por la huelga del profesorado no universitario que tuvo lugar en 1988.

Estos recursos se han ido recibiendo en cantidades importantes pero variables, a lo largo de meses, lo que ha hecho necesaria una primera tarea de clasificación y documentación, para la informatización de sus datos (único medio de poder abordar después la resolución expresa de todos ellos) y, una vez ya estudiados individualmente, se procederá a la resolución de los mismos. La inmensa mayoría puede distribuirse, según los argumentos que invocan los interesados, en una docena de bloques que hacen referencia a cuestiones de forma (v. gra.: notificaciones defectuosas) o de fondo (tales como falta de proporcionalidad en la deducción de haberes, presunción de participación en la huelga, lesión del derecho de huelga, etc.).

2.º De los 81.217 recursos referidos en el punto primero sólo se han detectado veintiuno que se fundamentan en error, cuando los propios interesados declaran no haber tomado parte en la huelga y aportan alguna prueba de las circunstancias personales que les afectaban (enfermedad, permiso, etc.). De estos recursos una mitad ha

sido ya resuelta estimatoriamente y la otra mitad lo será en los próximos días, previsiblemente en el mismo sentido favorable, por tratarse de casos análogos a los ya resueltos.

La razón del reducido número de recursos recibidos que se fundan en estos errores se debe seguramente a que las Direcciones Provinciales (conforme a las instrucciones impartidas) ya procedieron directamente a devolver las cantidades deducidas en cuanto se apreció la existencia de dichos errores.

3.º Los recursos restantes, es decir, la práctica totalidad de los estudiados en la Unidad competente, se fundan en cuestiones de derecho, y se van a empezar a resolver de inmediato, a partir de esta fecha, una vez completada la clasificación y documentación de los distintos modelos en que consisten los propios recursos, agrupándolos según su contenido, como queda dicho, ya que en su inmensa mayoría han sido presentados utilizando textos preconstituidos y masivamente reproducidos en fotocopias, en las cuales los interesados se limitan a incluir sus datos personales, la fecha y la firma.

Este carácter masivo de los recursos no ha impedido el examen individual de cada uno de ellos aunque, como es natural, esta tarea ha exigido un tiempo proporcional al número de los mismos.

4.º Todo recurso de alzada no expresamente resuelto hasta ahora hace tiempo que tiene expedita la vía contencioso-administrativa, por haber transcurrido tres meses desde su interposición. No obstante, como ya se ha dicho, todos ellos van a ser objeto de resolución expresa, con lo cual el plazo para formular el posterior recurso que proceda se contará desde la notificación de ésta.

5.º Hasta ahora no hay constancia de que se hayan presentado recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa por tales supuestos relativos a deducción de haberes por la huelga del profesorado no universitario de 1988. Tampoco se han recibido Sentencias, lógicamente. En cambio, sí hay constancia de una Sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 21 de julio de 1988, que desestimó un recurso interpuesto por el Sindicato de Ensenanza de Madrid CC. OO. contra la Resolución de la Dirección Provincial de 8 de marzo de 1988 referente a las funciones de los Directores de los Centros Docentes en situación de huelga.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016821

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre instalaciones de CAMPSA en la costa oriental de Andalucía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Por el momento, no se ha adoptado decisión alguna de cierre de las instalaciones de Málaga y Almería.

Por lo que respecta a la Instalación de Málaga, existe un acuerdo preliminar de traslado a una nueva ubicación, y se están manteniendo actualmente negociaciones entre el Ayuntamiento de la Ciudad y CAMPSA para concretar el coste y la financiación de las nuevas instalaciones.

Por lo que respecta a la Instalación de Almería, se han estudiado distintas alternativas para ubicar la eventual nueva instalación, ninguna de las cuales se ha mostrado viable de acuerdo con los condicionantes urbanísticos de la ciudad de Almería, por lo que el futuro de la instalación de Almería depende del desenlace de unas negociaciones que para la permanencia o cierre de la Instalación se llevan a cabo y cuya iniciativa corresponde al Ayuntamiento.

En resumen, cabe por tanto decir, que es probable que el traslado de la Instalación de Málaga será una realidad a corto plazo si cristalizan como se espera, las negociaciones en curso. Asimismo, el traslado de la Instalacione de Almería no está previsto a corto o medio plazo, ya que la Compañía CAMPSA no ha decidido cerrar la misma.

2. En los planes de la compañía CAMPSA no figura proyecto alguno de ampliación de la instalación de Motril, ya que su capacidad es más que suficiente para asegurar el abastecimiento de su área de influencia, tanto desde el punto de vista de almacenamiento de productos como de la manipulación de los mismos.

Para la instalación de Motril están únicamente previstas inversiones en modernización y automatización con objeto de dotarlas de los elementos que las tecnologías más modernas ofrecen y aumentar por tanto la operatividad y el nivel de seguridad de las instalaciones de descarga, almacenamiento y carga de productos petrolíferos.

3. Al no estar prevista la ampliación de capacidad, no se han realizado con carácter específico los estudios mencionados por su señoría en la pregunta.

4. La instalación de CAMPSA en Motril distribuyó en 1988, 363.000 toneladas de productos petrolíferos. Desde esta Instalación se abastece la instalación de Albolote y de forma directa gran parte de los destinos de la zona de Granada.

Como se ha indicado previamente, no está en principio prevista otra ampliación que la necesaria para atender los incrementos de la demanda.

Si fuese necesario con carácter transitorio o incluso definitivo servir otras plazas, ello podría llevarse a cabo sin ampliar las instalaciones, ya que, como antes se ha indicado, la capacidad de la instalación de Motril permite manipular sin modificación alguna volúmenes de producto muy superiores a los que actualmente distribuye.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016839

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Molina Fernández-Miranda, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre razones de la prohibición de paso y de tránsito por la playa de Coto de Doñana (Huelva), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No se ha producido una reciente prohibición de paso o tránsito por la playa del Parque Nacional de Doñana, ya que el Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque, que fue aprobado por Real Decreto 2421/1984, estableció esta limitación, habiendo entrado en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", que fue el 9 de febrero de 1985.

En cuanto a las razones o motivos que lo justifican, hay que hacer una remisión expresa al citado Plan Rector, en el que se delimiten las zonas en las que se han de adoptar medidas de protección para conservar y proteger la integridad del Parque.

La aplicación de la Ley de Costas, de reciente aprobación, que en su artículo 33, punto 5, dice: "Queda prohibido el establecimiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y las acampadas en las playas del territorio nacional", ha añadido un mayor rigor y una mayor fuerza jurídica a las limitaciones de tránsito por la playa por razones de protección a quienes no demuestren una necesidad insustituible de paso.

No obstante, la Dirección del Parque Nacional de Doñana autoriza el tránsito a aquellas personas que lo hayan hecho tradicionalmente o que considere lo necesitan en razón de su actividad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 20 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016844

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel José López Guerrero, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre instalación de parques tecnológicos en Galicia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los Parques Tecnológicos nacieron antes de la reconversión industrial con el fin de dar respuesta, en parte, al sector tecnológico, a semejanza de los existentes en otros países, tratando de promover suelo industrial para facilitar las iniciativas de instalación de empresas de alta tecnología en función de las características propias de cada zona donde se ubican. Por supuesto, las iniciativas empresariales que surjan se pueden beneficiar de las ayudas nacionales y/o comunitarias que les correspondan en razón de su área geográfica de ubicación y características socio-económicas y productivas.

Conviene aclarar, no obstante, que las iniciativas de creación, promoción e instalación de Parques Tecnológicos parte de la CC. AA. a la vista de sus propias potencialidades de desarrollo de productos de elevado componente tecnológico y del mercado, actual o futuro.

La Xunta tiene prevista la ubicación del Parque Tecnológico de Galicia en el polígono de San Ciprián de Viñas en la provincia de Orense.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016853 y **184/016858**

Excmo. Sr.: En relación con las preguntas formuladas por el Diputado don Angel José López Guerrero, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre previsiones del Gobierno para declarar especialidd médica a la acupuntura y la homeopatía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 127/84, de 11 de enero, por el que se regula la Formación Médico Especializada y la obtención del Título de Médico Especialista, prevé en su artículo 3 que las nuevas especialidades serán establecidas por el Gobierno a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, previos los informes del Consejo de Universidades y del Consejo Nacional de Especialidades Médicas, oído el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Hasta el momento ninguna de estas Instituciones ha realizado propuesta o sugerencia jurídica sobre la acupuntura o la homeopatía como especialidades médicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016857

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel José López Guerrero, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre planes y medios del Ministerio de Cultura para restaurar los órganos barrocos de la catedral de Tuy, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Según informe de los servicios técnicos del Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, los órganos barrocos de la catedral de Tuy (Pontevedra) fueron vaciados en 1954, conservándose de ellos tan sólo sus fachadas.

En el Plan Nacional de Conservación de Organos Históricos que elabora el Departamento de Bienes muebles del Instituto anteriormente citado, se recoge la historia de dichos órganos, sus características y las vicisitudes sufridas. Dicha información pone de manifiesto que al procederse al vaciado antes aludido, se desmontó la consola y se eliminó la tubería que fue amontonada sin el menor cuidado. Por todo ello, no es aconsejable su restauración propiamente dicha.

Por otra parte, de acuerdo con el Real Decreto 2434/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Cultura, son competencia exclusiva de la Comunidad "los bienes muebles de valor histórico-artístico, arquitectónico, arqueológico o paleontológico y los bienes muebles de valor literario o científico que se encuentren en el territorio de Galicia".

Por tanto, la intervención directa del Estado sobre los citados bienes, de conformidad con el mencionado Real Decreto, sería sólo posible mediante convenio suscrito entre dicha Administración y la Comunidad Autónoma de Galicia, en el contexto de un esquema de prioridades debidamente delimitadas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016863

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre ejecución del presupuesto del ICEX (Instituto de Comercio Exterior) del Ministerio de Economía y Hacienda, para 1988, una vez finalizado dicho ejercicio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta informe del Instituto Español de Comercio Exterior, donde se contienen los datos interesados por S. S.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/016864

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Luisa Fernanda Rudi Ubeda, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre cifras de importaciones y de exportaciones, clasificadas por divisiones y sectores, en 1986, 1987 y 1988, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjuntan los datos solicitados sobre cifras de importación y exportación correspondientes a los años 1986, 1987 y 1988.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

COMERCIO EXTERIOR POR GRUPOS DE PRODUCTOS
(Miles de millones de pesetas)

	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	1986	1987	1988 *	1986	1987	1988 *
1. Total	3.800,2	4.195,6	4.686,4	4.890,8	6.029,8	7.039,5
2. Energéticos	239,7	260,7	219,0	931,8	986,5	802,3
3. No energéticos	3.560,5	3.934,9	4.467,4	3.959,0	5.043,3	6.237,2
3.1. Alimentos	613,7	739,8	804,0	563,2	606,5	727,8

	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	1986	1987	1988 *	1986	1987	1988 *
3.2. Materias primas	120,8	156,1	188,8	467,9	508,8	566,8
3.3. Manufacturas	2.825,9	3.039,1	3.474,6	2.927,8	3.928,0	4.942,6
3.3.1. Intermedios	1.057,9	1.097,8	1.238,5	1.089,1	1.301,6	1.579,9
3.3.2. Bienes de equipo	559,8	617,3	774,5	1.014,3	1.432,8	1.845,7
3.3.3. Manufacturas de consumo	1.208,2	1.324,0	1.461,6	824,4	1.193,6	1.517,1

* Debido a la ruptura en las series de Comercio Exterior que ha supuesto la adopción en 1988 del sistema armonizado de nomenclatura arancelaria (TARIC), las cifras de 1988 tienen un carácter provisional y no son estrictamente comparables con las de años anteriores.
FUENTE: Dirección General de Aduanas y Dirección General de Previsión y Coyuntura (Ministerio de Economía y Hacienda).

184/016867

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre subvenciones para equipamiento básico a municipios mayores de 20.000 habitantes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No consta en el Departamento de Administraciones Públicas que la Diputación Provincial de Granada presentara proyecto alguno con cargo al crédito del concepto 22.03.912-B.762 de los Presupuestos Generales del Estado para 1988.

2. El número de proyectos presentados al Programa de referencia por las Diputaciones Provinciales de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla y el de proyectos subvencionados figuran en el estadillo número 1 del Anexo que se adjunta, en donde se indican además los importes globales, por provincias, de sus presupuestos y de las subvenciones asignadas.

3. El número de proyectos presentados por las Diputaciones Provinciales de Málaga y Huelva y el importe global que en cada provincia alcanzó la suma de los presupuestos de aquéllos, se recoge en el estadillo número 2 del Anexo.

La Diputación de Almería no consta que presentara ningún proyecto a este Programa.

En cuanto a las razones de desestimación de los proyectos no subvencionados, al exceder con mucho la cuantía de las solicitudes sobre la disponibilidad crediticia, se vienen siguiendo para la concesión de subvenciones los dos criterios siguientes:

a) que los proyectos estén localizados en núcleos aislados dependientes de Municipios mayores de 20.000 habitantes o en barriadas periféricas del núcleo principal, y

b) que se refieran a la infraestructura básica que se exige al efecto en cada convocatoria anual, que desde la creación en 1985 de este Programa ha sido la hidráulica (red de abastecimiento, distribución y saneamiento) por ser en la que se registran las carencias más graves, aunque la convocatoria de 1988 se abriera también a proyectos con la misma localización señalada en el apartado anterior, cuya finalidad fuese la mejora puntual de infraestructura para solucionar algún problema grave de los servicios, sin perjuicio, en todo caso, de la prioridad de los relativos a infraestructura hidráulica.

El proyecto presentado por la Diputación de Huelva y dos de los de Málaga, fueron desestimados por no cumplir la condición a) y el otro proyecto de Málaga, por tener una finalidad distinta a la expresada en el apartado b) anterior.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/016868

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre control antidoping del fútbol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El control antidoping es una competencia de las Federaciones respectivas.

La Real Federación Española de Fútbol ha elaborado el Reglamento de dicho control y lo ha remitido al Consejo Superior de Deportes para la aprobación del mismo por la Comisión Directiva del Pleno de dicho Organismo.

En el mismo se recoge como disposición final que: "El presente Reglamento y, consiguientemente, la práctica del control antidoping, entrarán en vigor a los treinta días del siguiente al de su aprobación por la Comisión Directiva del Pleno del Consejo Superior de Deportes".

En dicho Reglamento se establece, en su artículo 7.3 que: "a los efectos del control se elegirá por cada jornada

de Liga Nacional, dos encuentros de Primera División y dos de Segunda, así como otros dos sustitutorios en una y otra categoría", y en el artículo 10.1 se establece que: "en cada encuentro en que vaya a efectuarse el control se elegirán, por sorteo, dos jugadores y un sustituto por cada uno de los equipos".

En relación con las sanciones derivadas de dicho control se establece en el artículo 37 de dicho Reglamento que "El jugador o persona adscrito a la Organización Federativa que sean declarados responsables de prácticas de doping, serán sancionados con inhabilitación por tiempo de dos meses. En los supuestos de una primera reincidencia, aquélla lo será por un año y, en el de una segunda a perpetuidad". Igualmente se recogen las sanciones a los Clubs para los casos en que se acreditase la connivencia del Club en las prácticas del doping o una actuación negligente del mismo.

Muy recientemente ha sido aprobada en Consejo de Ministros la modificación del Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo, del Reglamento de Disciplina Deportiva, cuyo apartado 3 del artículo 4 ha exigido Dictamen del Consejo de Estado.

Publicado el expresado Decreto en el "B. O. E." el día 25 de marzo del corriente año, se procederá a convocar a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para aprobar el Reglamento elaborado por la Real Federación Española de Fútbol, y un mes después de su aprobación entrarán en vigor las medidas para el control antidoping en este deporte.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016869

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Andrés Ollero Tassara, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre puente de la Carretera Nacional 342, Jerez-Cartagena, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se manifiesta que ni esta carretera ni la de acceso al aeropuerto de Granada están incluidas en la Red de Interés General del Estado, sino que ambas dependen de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Actualmente está en proceso de reversión al Estado el tramo de la N-342 entre Puerto Lumbreras y Baza, para la ejecución de la Autovía Murcia-Baza, pero como se indica anteriormente, esta carretera en el tramo del paso interesado en la pregunta seguirá siendo de titularidad de la Junta de Andalucía y, por tanto, no es de la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la actuación sobre el puente de referencia.»

Lo que envía V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016890

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Paulino Montesdeoca Sánchez, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, sobre participación del capital extranjero en la actividad económica de Canarias en los años 1985, 1986, 1987 y 1988, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En primer lugar es preciso señalar que no existe una medición del stock de capital productivo disponible a nivel nacional y, por tanto, tampoco del porcentaje de dicho stock de capital en manos de agentes económicos extranjeros.

Lo que sí existe es información sobre flujos de inversión extranjera a partir de los datos de que dispone la Dirección General de Transacciones Exteriores, si bien la explotación de los mismos sólo permite obtener información a nivel de Comunidades Autonomas y no a nivel provincial, estando los datos disponibles informatizados a partir del año 86.

Entre 1986 y 1988 las inversiones extranjeras autorizadas en empresas españolas, sucursales y establecimientos comerciales en Canarias han pasado de 8.131,1 a 10.965 millones de pesetas, reduciéndose la tasa de recepción sobre el total nacional del 2,1 por ciento en 1986 al 1,3 por ciento en 1988, lo que supone un crecimiento de la inversión extranjera en Canarias en el período considerado inferior al producido para el conjunto del Estado español, donde la inversión extranjera ha pasado de suponer 393.131,5 millones de pesetas en 1986 a 849.501 millones de pesetas en el año 88.

No obstante, hay que destacar el elevado crecimiento experimentado por la inversión extranjera en Canarias a lo largo de 1987, situándose ésta en 10.844,8 millones de pesetas, con una tasa de crecimiento nominal respecto al año anterior del 33,4 por ciento.

En cuanto a la distribución sectorial de las citadas inversiones, según se aprecia en el cuadro número 1 del anexo, hay que señalar que los sectores que regularmente han atraído mayores volúmenes de capitales extranjeros han sido el sector de instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres y el sector de comercio, restaurantes y hostelería. Por el contrario, los sectores en los que la inversión extranjera ha resulta-

do menor han sido el sector de extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados de la industria química, y el sector de energía y agua.

Respecto a la procedencia geográfica de la inversión extranjera (cuadro número 2 del anexo), y refiriéndonos sólo a 1988, son los países de la CEE los que han realizado una mayor parte de la inversión extranjera, tanto en Canarias como en el resto de la Península, fundamentalmente el Reino Unido, Dinamarca y la República Federal de Alemania. En cuanto a los países de la OCDE no comunitarios destacan, especialmente, por orden de importancia, las inversiones procedentes de Suiza y de los Estados Unidos, siendo las inversiones procedentes del resto del mundo poco relevantes en relación a las anteriores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

184/016931

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Iñigo Herrera Martínez-Campos, del Grupo Parlamentario Coalición Popular, sobre estado actual de la evolución, implantación y eficacia del proyecto de informatización de los hospitales de Elda y Elche, los centros de salud de Novelda y Petrel y el ambulatorio Santísima Faz de Alicante, asignados a la empresa «I-4», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los centros por los que se interesa el señor Diputado en su pregunta son competencia de la Comunidad Valenciana (Servicio Valenciano de Salud), la cual según lo dispuesto en el Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, tiene transferidos los servicios y funciones del INSALUD.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

184/016945

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Garrosa Resina, del Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, sobre grado de desarrollo del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte en los Centros Escolares Públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las actuaciones derivadas del desarrollo del Plan se limitan a las efectuadas durante el ejercicio presupuestario de 1988 y son las siguientes:

Nueva construcción: 79 gimnasios y 8 pistas.
Reparaciones: 6 gimnasios y 3 pistas.

Las instalaciones, actualmente en construcción, beneficiarían a unos 131 centros y 72.270 alumnos. Se trata en determinados casos de instalaciones con las dimensiones suficientes que permiten una utilización compartida por varios centros, que además estarán abiertas al uso de la generalidad de los ciudadanos fuera del horario escolar.

2. Durante el año 1988 se iniciaron conversaciones con todas las Comunidades Autónomas situadas en el ámbito territorial de plena gestión en materia de enseñanza dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia. En aquellos casos que no fue posible suscribir convenios en un ejercicio presupuestario se procedió a la negociación y firma de acuerdos con Corporaciones Locales con una vigencia limitada a un mismo año, al objeto de ultimar Acuerdo para anualidades sucesivas con las correspondientes Comunidades Autónomas.

La relación de convenios, la cuantía de las aportaciones y la vigencia del acuerdo se recogen en anexo.

3. Hasta tanto no se ultimen las negociaciones con las Comunidades Autónomas pendientes de firma de convenios de colaboración no se conocerá la cantidad total aportada por las instituciones colaboradoras. Por lo que respecta a la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia se situará inicialmente en unos 27.000 millones de pesetas. En términos globales las aportaciones de otras instituciones serían de una cuantía similar.

En todo caso, el análisis del grado de atención a las necesidades de infraestructura de los centros y el incremento de los costes unitarios de la construcción de las instalaciones puedan plantear la conveniencia de revisar la financiación inicialmente prevista.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Ministro, **Virgilio Zapatero Gómez.**

NOTA: La documentación que se acompaña se encuentra en la Secretaría General de la Cámara.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961